



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día once de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa (090-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito vengo ante su autoridad, me ayude por medio de su oficina, nos proporcione información sobre la calle que se conecta a la Finca Escalón Núñez con la Calle a la Pedrera, ya que según información dada por FINATA hoy ISTA, según mapas proporcionados por dicha identidad oficial, mencionan que la finca Escalón Núñez, demuestran claramente la existencia de la Calle Nacional que conectaba con la Finca Escalón Núñez, con la Calle a la Pedrera, y con Calle Federal Alemania, identificada según expediente proporcionado por dicha institución como calle 30228/30919, con una distancia de aproximadamente de 500 metros, esto según plano de ubicación del expediente número 06-14-E-260 que ISTA extendió, el cual demuestra que esta tenía acceso a ‘Plaza Arega’ hoy conocida como Redondel ‘LUCEIRO’ o Plaza ‘Uruguay’; por lo que solicitamos nos brinde por su autoridad de la existencia o desaparición de la misma si fuere así el caso, y de ser esto último mencionado darnos cuales fueron los factores de su desaparición.

Asimismo, de lo mencionado, solicitare de ser posible a su autoridad mencionarnos si esta calle que anteriormente fue mencionada es hoy una calle privada del cual está sometida a una Urbanización llamada Monte Alto, u otras que estuvieren relación a la misma, ya que es de vista y de oídos que dicha calle es en este momento para el acceso público, como calle privada; por lo que agradecería nos brindara esa información de la cual no sabemos legalmente, pero sí de vista y de oídos en la realidad; y si su autoridad sabe a quién referirnos, en caso de saber quién o quienes fueron los que autorizaron que una calle que fuera publica o en la

realidad disponen las personas que habitan en urbanización monte alto y otros, que es una calle privada”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“En relación a solicitud No. 090-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione información sobre la calle que se conecta a la finca escalón Núñez con la calle a la pedrera, ya que según información dada por FINATA hoy ISTA, según mapas proporcionados por dicha identidad oficial, mencionan que la finca escalón Núñez, demuestran claramente la existencia de la calle nacional que conectaba con la finca escalón Núñez, con la calle a la pedrera, y con calle federal Alemania, identificada según expediente proporcionado por dicha institución como calle 30228/30919, con una distancia de aproximadamente de 500 metros, esto según plano de ubicación del expediente número 06-14-e-260 que ISTA extendió, el cual demuestra que esta tenía acceso a ‘Plaza Arega’ hoy conocida como redondel ‘Luceiro’ o Plaza ‘Uruguay’; por lo que solicita se le brinde información de la existencia o desaparición de la misma si fuere así el caso, y de ser esto último mencionado dar cuales fueron los factores de su desaparición. Asimismo, solicita de ser posible mencionar si esta calle que anteriormente fue mencionada es hoy una calle privada del cual está sometida a una urbanización llamada monte alto, u otras que estuvieren relación a la misma, ya que es de vista y de oídos que dicha calle es en este momento para el acceso público, como calle privada; por lo que agradecería se le brindara esa información de la cual no se sabe que este legalizada, pero sí de vista y de oídos en la realidad; y dar referencia, en caso de saber quién o quiénes fueron los que autorizaron que una calle que fuera publica hoy en la realidad disponen las personas que habitan en urbanización monte alto y otros, que es una calle privada.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección informa dentro de los inventarios de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, no se encuentra la calle mencionada (mapa anexo), la cual de acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, le corresponde su competencia a la municipalidad de esa jurisdicción, por lo que la información debe solicitarse a dicha municipalidad. También se sugiere al interesado realizar la consulta en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ya que es la institución encargada de autorizar línea de construcción en el AMSS, quienes le proporcionaran la información de estar disponible”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo expresado y a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Doris Ramírez, con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv, y número telefónico 2511-6000, ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador. Así también, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Licda. Claudia María Escobar de Morán, con correo electrónico uaipt@opamss.org.sv, y números telefónicos 2234-0600/7047-5626. La unidad está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Por estar dichas entidades públicas vinculadas con la información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Doris Ramírez, con correo electrónico



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

uaip@sansalvador.gob.sv, y número telefónico 2511-6000, ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador. Así también, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Licda. Claudia María Escobar de Morán, con correo electrónico uaipt@opamss.org.sv, y números telefónicos 2234-0600/7047-5626. La unidad está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información 